



**Inteligencia Artificial (IA) y contractualismo: una nueva forma de comprender la
teoría del Estado moderno**

Daniela Ramírez Varela

Artículo presentado para optar al título de Magíster en Estudios Políticos

Director

Freddy Orlando Santamaría Velasco, Doctor (PhD) en Filosofía y Letras

Universidad Pontificia Bolivariana
Escuela de Derecho y Ciencias Políticas
Maestría en Estudios Políticos
Medellín, Antioquia, Colombia
2025

El contenido de este documento no ha sido presentado con anterioridad para optar a un título, ya sea en igual forma o con variaciones, en esta o en cualquiera otra universidad.

Tabla de contenido

Resumen	4
Abstract.....	5
Introducción.....	6
1. Poder e Inteligencia Artificial (IA).....	7
2. Contractualismo e IA.....	13
3. Inteligencia Artificial (IA).....	19
4. IA como herramienta del Estado	23
4.1. La IA y la diseminación de información	23
4.2. La IA en la vigilancia pública y privada.....	25
4.3. IA en procesos de seguridad y defensa.....	27
4.3.1. IA, robótica y militarización.....	28
4.3.2. Militarización de la IA civil.....	28
4.3.3. Militarización de la información a través del uso de IA.....	29
4.4. IA y tecnología para fines cívicos	30
5. Implicaciones de la mediación de la IA en la redefinición del contrato social ..	33
6. Conclusiones.....	36
Referencias	40

Resumen

El presente artículo busca plantear una discusión respecto a la IA como un elemento crucial para definir las nuevas relaciones de poder entre el Estado y sus ciudadanos, lo cual se desarrollará a través de la descripción de la relación entre el poder y la IA, a partir de una aproximación a las teorías contractualistas del Estado moderno, con el objetivo de ilustrar cómo el uso de herramientas de inteligencia artificial ha pasado a desempeñar un papel relevante al ser integradas por los Estados en sus estrategias de gestión, para lo cual se describen casos; y por último, se brindarán las conclusiones donde se desarrollarán conceptos como la captura de instituciones, el capitalismo de la vigilancia, e incluso la Happycracia, entre otros cruciales para comprender el alcance de la IA en nuestra era y las oportunidades y retos que presenta.

Palabras clave: inteligencia artificial, contractualismo, contrato social, poder, Estado.

Abstract

This article aims to advance a discussion on AI as a pivotal element in redefining the emerging power relations between the State and its citizens. The analysis unfolds through an examination of the nexus between power and AI, approached from the perspective of contractarian theories of the modern State. The purpose is to demonstrate how the deployment of artificial intelligence tools has assumed a significant role as they are incorporated into state governance strategies, illustrated through selected case studies. Finally, the conclusions will elaborate on concepts such as “the capture of institutions,” “surveillance capitalism,” and even “Happycracy,” among others that are indispensable for comprehending the scope of AI in our era, as well as the opportunities and challenges it entails.

Keywords: Artificial Intelligence, Contractualism, Social Contract, Power, State.

Introducción

Klaus Schwab, el fundador del Foro Económico Mundial, menciona que en la Cuarta Revolución Industrial, se encuentra “*cada vez más desdibujada la línea entre lo físico, lo biológico y lo digital*”; especialmente en los sistemas de “*producción, gestión y gobernanza, dada su evidente velocidad, alcance e impacto*” (Schwab, 2020), contribuyendo a una sociedad donde la tecnología es un elemento no sólo vital para su desarrollo sino también, para su funcionamiento.

En cuanto a los retos a enfrentar sobre estas nuevas tecnologías, Schwab se detiene en los desafíos e implicaciones para los gobiernos, toda vez que si bien, estas tecnologías mejoran la interacción de los ciudadanos con sus gobernantes, también proveen herramientas para aumentar el control dada la evidente ventaja para la vigilancia pública, y la constante recopilación de datos por parte de entes gubernamentales y no gubernamentales, especialmente estos últimos, que suelen ser en su mayoría grandes empresas de tecnología.

Asimismo, una vez se vislumbra la relación entre el poder y el uso de la tecnología, y cómo esta última es una herramienta que optimiza la relación entre el Estado y los ciudadanos, descrito brevemente por Schwab, el presente artículo toma como punto de partida las teorías contractualistas del Estado moderno para contextualizar cómo los seres humanos, mediante el contrato social, delegan su autonomía a un ente superior que les ofrece protección y autoridad. Este análisis aborda la naturaleza de esta relación "contractual", basada en la confianza de los ciudadanos hacia el soberano, y cómo esta confianza enfrenta nuevos retos en la actualidad. En particular, el uso de la inteligencia artificial (IA) como herramienta para la gestión de la administración del poder por parte de los gobiernos plantea interrogantes sobre el alcance y las implicaciones de su uso.

1. Poder e Inteligencia Artificial (IA)

“Nuestras sociedades se estructuran cada vez más en torno a una oposición bipolar entre la red y el yo”

(Castells, 1997)

El presente artículo busca plantear una discusión respecto a la IA como un elemento crucial para definir las nuevas relaciones de poder entre el Estado y sus ciudadanos, lo cual se desarrollará a través de la descripción de la relación entre el poder y la IA, a partir de una aproximación a las teorías contractualistas del Estado moderno, con el objetivo de ilustrar cómo el uso de herramientas de inteligencia artificial ha pasado a desempeñar un papel relevante al ser integradas por los Estados en sus estrategias de gestión, para lo cual se describen casos; y por último, se brindarán las conclusiones donde se desarrollarán conceptos como la captura de instituciones (Piedrahita Sierra, 2023), el capitalismo de la vigilancia (Zuboff, 2020), e incluso la Happycracia (Illouz & Cabañas Díaz, 2019), entre otros cruciales para comprender el alcance de la IA en nuestra era y las oportunidades y retos que presenta.

Para definir la relación entre el poder y la IA como herramienta, primero es necesario abordar el concepto de poder, el cual Norberto Bobbio desarrolla: “(...), [El] *tipo de relación entre sujetos debe completarse con la definición de poder como posesión de los medios (de los que los principales son el dominio sobre los otros hombres y el dominio sobre la naturaleza) que permiten conseguir, en efecto, <<alguna ventaja>> o los <<efectos deseados>>. El poder político pertenece a la categoría del poder de un hombre sobre otro (no del poder sobre la naturaleza)*” (Peña, 2018).

La anterior definición, es crucial para el debate dado que, en la actualidad, tal como lo mencionó el matemático Clive Humby en 2006¹, *la información es el nuevo combustible*, se considera un fin y un medio en sí mismo para conseguir la ventaja o los efectos

¹ <https://www.sheffield.ac.uk/cs/people/academic-visitors/clive-humby>

deseados de los que habla Bobbio en su definición en la relación del “poder de un hombre sobre otro”.

Para poder establecer la relación entre la tecnología y el poder, es necesario retomar a Manuel Castells en su obra, *La Era de la Información*, donde evidencia un análisis completo sobre el informacionalismo, los medios de producción y su relación con las élites económicas, lo cual se pretende resumir a continuación: el *informacionalismo* como un medio de desarrollo (diferente a los medios de producción), los cuales se definen por el elemento que permite mayor productividad en el medio de producción, que en este caso es el uso de la tecnología como medio de producción y el conocimiento es su resultado.

Ahora bien, la tecnología es el medio clave que permite una mayor productividad, pero su verdadero valor radica en la capacidad de procesar información de manera eficiente. Esto implica entonces, que el poder en la sociedad contemporánea está ligado a quién controla y utiliza mejor la tecnología para optimizar la información y generar conocimiento. En este contexto, se vislumbra un modelo de desarrollo económico y social que ya no depende únicamente de los medios de producción tradicionales (como la industria o la agricultura), sino del procesamiento de la información y la generación de conocimiento.

En un comparativo, en una sociedad que ha superado ya varias revoluciones industriales, el *industrialismo* se orienta al crecimiento económico, por otro lado, en Castells encontramos que la respuesta al concepto del *informacionalismo* es la orientación de esfuerzos para el desarrollo tecnológico, y que estas relaciones de producción técnica se originan en las esferas dominantes de la sociedad, lo cual permite evidenciar la clara relación entre la tecnología y el poder, así mismo, la conexión entre las fuerzas productivas (la tecnología) y la cultura, anticipando *cambios históricos en las nuevas formas de interacción, control y cambios sociales* (Castells, 1997). Esos cambios hoy son una realidad con la denominada Cuarta Revolución Industrial, pues con el *informacionalismo*, se propone una sociedad que está conectada en todo momento proveyendo datos herramientas tecnológicas que se desarrollan exponencialmente como el *machine learning*, la robótica, el Internet de las Cosas – IoT, y por supuesto, la inteligencia artificial.

Klaus Schwab, el fundador del Foro Económico Mundial, menciona que en la Cuarta Revolución Industrial, se encuentra “*cada vez más desdibujada la línea entre lo físico, lo biológico y lo digital*”; especialmente en los sistemas de “*producción, gestión y gobernanza, dada su evidente velocidad, alcance e impacto*” (Schwab, 2020), contribuyendo a una sociedad donde la tecnología es un elemento no sólo vital para su desarrollo sino también, para su funcionamiento.

En cuanto a los retos a enfrentar sobre estas nuevas tecnologías, Schwab se detiene en los desafíos e implicaciones para los gobiernos, toda vez que si bien, estas tecnologías mejoran la interacción de los ciudadanos con sus gobernantes, también proveen herramientas para aumentar el control dada la evidente ventaja para la vigilancia pública, y la constante recopilación de datos por parte de entes gubernamentales y no gubernamentales, especialmente estos últimos, que suelen ser en su mayoría grandes empresas de tecnología.

Asimismo, una vez se vislumbra la relación entre el poder y el uso de la tecnología, y cómo esta última es una herramienta que optimiza la relación entre el Estado y los ciudadanos, descrito brevemente por Schwab, el presente artículo toma como punto de partida las teorías contractualistas del Estado moderno para contextualizar cómo los seres humanos, mediante el contrato social, delegan su autonomía a un ente superior que les ofrece protección y autoridad. Este análisis aborda la naturaleza de esta relación "contractual", basada en la confianza de los ciudadanos hacia el soberano, y cómo esta confianza enfrenta nuevos retos en la actualidad. En particular, el uso de la inteligencia artificial (IA) como herramienta para la gestión de la administración del poder por parte de los gobiernos plantea interrogantes sobre el alcance y las implicaciones de su uso.

Pero ¿cuál es el alcance del uso de la IA? ¿por qué su implementación genera tanto interés como temor? Desde 1950, el padre de la informática, Alan Turing, planteó una pregunta que sigue siendo relevante décadas después: “¿Pueden pensar las máquinas?”. En 1956, el término “inteligencia artificial” (IA), fue acuñado por John McCarthy y la describe como la *ciencia e ingeniería para hacer las máquinas inteligentes* (Sarabia, 2023). Más adelante, se suman otras definiciones que confluyen en el mismo argumento y es el de

lograr máquinas que repliquen los mecanismos de procesamiento de información como lo hacen los seres humanos. En efecto, la definición de McCarthy no solo ha traído implicaciones éticas y técnicas en las ciencias exactas, sino también, ha ampliado su impacto a campos de estudio y aplicación en las ciencias sociales, incluido la política.

La incursión de la IA en este ámbito, ha generado grandes beneficios, ofreciendo herramientas que potencian las capacidad de los gobiernos “*transformando la forma de hacer política, la gestión pública y las dinámicas propias de la gobernanza*” (Abdala et al., 2019) así como “*facilitar la participación ciudadana, mejorar la prestación de servicios, la eficiencia mediante la colaboración entre personas -IA en el lugar de trabajo y la innovación de políticas*” (Abdala et al., 2019). También, el uso de la IA ha aportado al crecimiento en la economía gracias a la optimización de tareas y la relevancia económica con la que hoy cuenta la industria tecnológica. Sin embargo, también plantea desafíos significativos dado que el despliegue actual de tecnologías de IA ha abierto un amplio debate sobre la cantidad de información requerida para alcanzar los beneficios que se espera obtener mediante su uso y el marco regulatorio para abordarla en especial en términos de tratamiento de datos.

Acorde a lo anterior, el manejo de la privacidad y los datos personales en un contexto de uso de tecnologías de IA se vuelve uno de los principales ejes de discusión ética y política. Campos en los cuales el Estado utiliza la IA, como la comunicación en plataformas digitales, los servicios de vigilancia, la seguridad, y la IA para fines cívicos (Duberry, 2022), son algunas de las áreas en las cuales los gobiernos incursionan con este tipo de tecnologías para optimizar su gestión, sin embargo hoy cuentan con un margen tanto de optimismo como de escepticismo.

Escándalos como el de Cambridge Analytica, en los que se utilizaron redes sociales y sistemas algorítmicos basados en IA con fines de manipulación electoral, evidencian el impacto de estas herramientas cuando son empleadas para fines muy específicos atendiendo a objetivos de una parte interesada.

Este artículo busca reflexionar sobre estas dinámicas. En el contexto actual, las teorías contractualistas sobre el Estado moderno, específicamente de Hobbes, explican cómo los

ciudadanos ceden parte de su autonomía a un soberano (el Estado) a cambio de protección, seguridad. Sin embargo, el creciente uso de la IA plantea preguntas sobre los límites que se deben establecer frente a esta tecnología. En un entorno donde la privacidad está en juego, las decisiones sobre la recopilación, uso y regulación de datos adquieren una relevancia crucial, pues al poner en riesgo el ideal de seguridad, requiere un análisis de los nuevos paradigmas adoptados por el contrato social, que para Thomas Hobbes y John Locke, en principio se materializaba por la necesidad de garantizar la protección para sus asociados, la pregunta es, ¿sigue siendo este el bien máximo a tutelar por parte del Estado cuando se trata de la información?

En la actualidad, los ciudadanos están poniendo a disposición mucho más que su integridad física (lo planteado por Hobbes) por un ideal que no necesariamente es la seguridad relacionada con la información; la verdadera pregunta es si el contrato social entonces, hoy con la introducción de la IA, sigue respondiendo a la garantía de la seguridad, pues como resultado del uso de tecnologías como la IA, la información traducida en datos personales se puede ver vulnerable ante el objetivo de aportar al desarrollo tecnológico volviendo a Castells a cerca del *informacionalismo*, o a la garantía de bienestar, como lo afirmaría John Locke, comprendiendo que ese bienestar lo genera el uso de la tecnología, en este modelo de Cuarta Revolución Industrial.

Este bienestar, podría tratarse específicamente de los modelos predictivos basados en IA, integrados en redes sociales y otros medios digitales, que son diseñados para orientar nuestra navegación hacia contenidos específicos, con los contactos correctos y con la compra correcta, solamente al abrir una aplicación en nuestro teléfono móvil o cualquiera de los dispositivos de identificación de voz o huella en nuestros hogares, pero ¿a qué precio?

El precio es claro: la información. Es así como es posible afirmar, que los modelos de contrato social han variado con los años y este se encuentra relacionado íntimamente con los medios de producción, desde Thomas Hobbes con la búsqueda de la seguridad, hasta Locke y Rousseau, donde el fin último es el bienestar, podríamos encontrarnos en un modelo de contrato social donde el fin último al parecer más que la seguridad o el bienestar, es la felicidad, siendo ésta idea soportada en libro *Happycracia*, donde se

menciona que los postulados utilitaristas de Richard Layard (2003) y Jeremy Bentham antes que él, coinciden en que “*la política tiene como principal y más legítimo objetivo maximizar los niveles de felicidad de sus ciudadanos*” (Illouz & Cabañas Díaz, 2019).

Todo lo anterior invita a reflexionar sobre la relación entre los ciudadanos, el Estado y el uso de tecnologías emergentes, en particular la inteligencia artificial. No se trata de presentar a la IA como una amenaza intrínseca a la privacidad, ya que los desafíos en este ámbito no son nuevos y han estado presentes con anteriores tecnologías de gestión de información, como las bases de datos, la minería de datos o las plataformas digitales. Sin embargo, el avance acelerado de la IA, junto con su creciente accesibilidad y capacidad de intervención en múltiples esferas de la vida social, exige abrir el debate sobre su papel actual como herramienta del Estado. Así, resulta pertinente preguntarse: ¿Qué implicaciones tiene la mediación de la IA en la redefinición del contrato social clásico en términos de soberanía, privacidad y bienes jurídicos tutelados?

2. Contractualismo e IA

Las teorías contractualistas del Estado moderno constituyen un pilar fundamental para comprender la estructura y función de la sociedad contemporánea. Su esencia radica en el concepto de un contrato, los cuales se definen como acuerdos de voluntades diseñados para generar efectos jurídicos. Sin embargo, cuando se trata de un contrato social, su impacto va más allá de lo jurídico, abarcando las esferas sociales, políticas, económicas y todos los aspectos de la vida humana, tanto a nivel individual como colectivo.

El contrato social no solo establece un compromiso legal; su propósito es crear una adhesión duradera y estructural entre los ciudadanos y la autoridad soberana. Según los principales teóricos del contractualismo, este pacto implica que los individuos renuncien a ciertas libertades inherentes al estado de naturaleza con el fin de garantizar derechos, deberes y una convivencia regulada. Atendiendo a la teoría bajo la cual se realice el análisis, la renuncia a esas libertades puede ser mayor o menor y esta es la piedra angular sobre la cual se fundamentan sus diferencias en cuanto a teorías hobbesianas o liberales. A pesar de sus diferencias intrínsecas, ambas confluyen en lo mismo, y es que este acuerdo se basa en la confianza en el soberano, quien tiene la responsabilidad de convertir estas libertades cedidas en garantías de protección, justicia y orden. El citado autor Fernández-Santillán en su libro, *Norberto Bobbio: El filósofo y la política* al respecto asegura:

“El punto de partida del concepto seguridad y su importancia en la teoría política es Hobbes. En el estado de naturaleza, por falta de un poder superior que establezca quién tiene razón y quién no, los individuos al renunciar a sus derechos dan vida a un poder común cuya esencia del contrato político está en el intercambio entre protección y obediencia (1996a, p. 322).” (Ávila Martínez et al., 2016)

Para profundizar en esta perspectiva, se analizarán dos de las principales corrientes del contractualismo clásico, comenzando con Thomas Hobbes y su obra *El Leviatán*. Hobbes describe el estado de naturaleza como un escenario caótico y brutal, caracterizado por una lucha constante donde la vida es "*solitaria, pobre, desagradable, brutal y breve*". Para superar esta condición, los individuos acuerdan formar un Estado fuerte, simbolizado por

el Leviatán, que tiene el derecho a “*usar la espada del castigo*” a través de un hombre o concejo al que se le ha transferido ese poder (Hobbes, 2022).

Este Estado, es entonces el garante de la paz y la seguridad y lo hace a través de las leyes que establecen los límites de la libertad de cada individuo, lo cual es una potestad conferida a través del *pacto de la unión*, definido como aquel que una vez superado el estado de naturaleza, permite a los individuos organizarse bajo un orden político y jurídico y lo cual es el sustento de la teoría contractualista de Hobbes, por ende, da espacio a la creación del Estado de Derecho (Ávila Martínez et al., 2016). Así, el contrato social según Hobbes se erige como un mecanismo para evitar la autodestrucción y asegurar la convivencia, todo bajo la premisa de la seguridad y con la potestad de ley conferida por los ciudadanos para ejecutar una dictadura donde será necesario y permitido el castigo para garantizar la vida y demás derechos sociales, religiosos, políticos, económicos, etc., para la ciudadanía.

John Locke, presenta una perspectiva más optimista y liberal del contrato social. Según Locke, en su *Segundo Tratado sobre el Gobierno Civil*, el estado de naturaleza consiste en un estado de libertad donde no hay estructuras de autoridad sin embargo, las personas se rigen por normas no escritas de reciprocidad, donde la única forma de transgresión, es aquella que se da de vuelta a una primera ofensa, lo que ubica el ideal de justicia en cada una de las personas que habitan la comunidad, y lo que genera una incertidumbre en torno a la imparcialidad en el cumplimiento de esa reciprocidad. Es por esto que para Locke es fundamental la creación de una institución que garantice la aplicación imparcial de la ley, lo que de entrada indica un rechazo a la concentración del poder (a diferencia de Hobbes), con una primacía en garantizar el derecho a la propiedad, por lo que el estado de naturaleza en Locke, consiste en la transición del poder ejecutivo de cada hombre, al poder público (Locke, 2014).

Es así como una de las preocupaciones de Jhon Locke, como se mencionó anteriormente, es la concentración del poder o el absolutismo, dado que desconfía de la centralización del poder en un solo agente o monarca, por lo que propone limitar y controlar el poder político a través de la idea del consentimiento como fuente de legitimidad, así, garantizando que “*hombres libres, iguales y razonables*” generen reglas y sean aprobadas

en su mayoría, brindando la noción de parlamento y reforzando la idea que el sistema institucional debe ser sustentado en leyes para proteger el derecho a la propiedad y protegiendo contra el despotismo (Solis Delgadilo & Cortez Salinas, 2019).

Teniendo en cuenta lo anterior, es claro que las teorías contractualistas, tanto de Hobbes como de Locke, plantean un poder que es conferido al soberano por las personas, lo que trae a colación que la existencia del Estado depende de las personas (comunidad humana), la integridad del territorio y la soberanía (Bağcı, 2018), todo esto bajo el imperio de la ley. En cuanto a la soberanía, que de forma sencilla puede definirse como la autoridad que se ejerce sobre un territorio, es un elemento fundamental para abordar los retos que representa la IA a la hora de hablar de Teoría del Estado, toda vez que la soberanía, es decir, la autoridad ejercida, es conferida por el pueblo, para Hobbes solo es legítimo cuando el Leviatán, o el soberano, brindan la seguridad que los ciudadanos esperan; y para Locke, los valores democráticos.

Así pues, las teorías de Locke y Hobbes han configurado nuestra comprensión de la relación entre individuo y Estado, dejando claro que el contractualismo continúa ofreciendo herramientas clave para reflexionar sobre los límites y la legitimidad del poder. Sin embargo, en el contexto contemporáneo, el uso de la IA en la administración estatal plantea nuevos desafíos. La capacidad de estas tecnologías para recopilar, procesar y utilizar datos en tiempo real ha difuminado los límites entre el poder humano y el tecnológico, y en especial, ha desatado un margen de desconfianza frente a la seguridad, especialmente en lo atinente a la información y datos personales, toda vez que ante la falta de una reglamentación clara para el uso de la IA, se desdibuja la figura de autoridad del Estado sobre esta en el ejercicio de la soberanía, en especial porque en esta se encuentran involucrados actores que van más allá de lo estatal; por ejemplo, las empresas de tecnología que de alguna forma se encuentran cada vez más involucradas en la esfera de lo público, manteniendo una posición de poder importante frente a la toma de decisiones estatales, lo cual podría describirse como “captura de instituciones”, tal y como lo menciona la autora Sara Piedrahita Sierra:

“El fenómeno se presenta porque la concentración de capital ha traído consigo una concentración de poder político. Es decir, las élites económicas han logrado adquirir

suficiente influencia para afectar las decisiones que se toman a nivel público y gubernamental (OXFAM, 2016)”
(Piedrahita Sierra, 2023)

El concepto de captura de instituciones no sólo cobra relevancia desde el ámbito económico y cómo las empresas a través de su músculo financiero cobran relevancia en la toma de decisiones de lo público, sino también, por la forma cómo se toman esos espacios, por ejemplo, las empresas de tecnología a través de su labor de soporte de diferentes actividades del Estado, pueden estar recopilando más información que el propio ente público, lo cual en la lógica de que la información es el nuevo combustible, les otorga un poder que puede incluso superar el Estado, dado que trasciende las barreras de la soberanía y resignifica el contrato social en cuanto a la relación Estado- Ciudadano, para vincular actores que trascienden fronteras como son los gigantes tecnológicos que comercializan estas tecnologías.

A pesar de eso, la IA se consolida como una herramienta fundamental en diferentes campos, de hecho, constituye hoy una de las herramientas más usadas por los diferentes usuarios de las redes sociales con el objetivo de personalizar su experiencia, facilitar el acceso a publicidad dirigida y gestionar el propio contenido así como para generar imágenes (Calva-Cabrera et al., 2024), texto y demás con fotografías propias o caseras.

Las empresas también utilizan la IA como una herramienta efectiva de marketing con los mismos objetivos, para lograr una optimización en la presencia de marca acorde a los segmentos de interés, logrando así generar un ecosistema donde siempre, en todo momento, a las personas se les brinda “lo que quieran a la hora que quieran” con un precio que pareciera imperceptible de pagar que es la seguridad de la información.

Es así que, quienes suscriben acuerdos de tratamiento de datos con los gigantes tecnológicos de las redes sociales, es probable que obtienen las condiciones, con tal de acceder al contenido y diferentes beneficios de estas, lo que plantea una nueva cuestión y es, hasta qué punto los ciudadanos, hoy pudieran estar salvaguardando bienes jurídicos distintos a la seguridad (como lo afirmó Hobbes) o la democracia liberal (como lo afirman las corrientes liberales), para darle paso a un nuevo bien a tutelar que es la felicidad, la

satisfacción de ver y ser visto, de reafirmar la propia identidad a través de las redes sociales y su principal aliado la IA, fortaleciendo la idea de la transición hacia la *Happycracia*², a través de un mecanismo que llegó para optimizar las nuevas relaciones interpersonales del siglo XXI que se encuentran permeadas por la tecnología, tal y como lo afirma Manuel Castels.

Resumiendo, Shoshana Zuboff, trae los conceptos de “El Gran Otro”, y “El capitalismo de la vigilancia” y concluye que las relaciones mediadas por la tecnología están determinadas por cuatro usos: “(i) extracción y análisis de datos, (ii) nuevas formas contractuales debido a una mejor monitorización, (iii) personalización y adaptación, y (iv) experimentos continuos”. Lo anterior según la autora, sostiene que el capitalismo de la vigilancia se encuentra soportado en una estructura tecnológica que la convierte en el “Gran Otro” con el que hay que lidiar pues a fin de cuentas, lo que permite esta tecnología es generar patrones, marcar tendencias e incluso predecir o modificar comportamientos (Zuboff, 2015).

Entonces, la pregunta sobre quiénes son los involucrados en el contrato social contemporáneo podría responderse inicialmente de manera clásica: las personas y el ente soberano. Sin embargo, como se ha visto anteriormente, en la actualidad, no solo el Estado, sino también actores no estatales e incluso civiles, administran y desarrollan tecnologías cuya regulación es cada vez más necesaria para reafirmar el ejercicio de la soberanía y refrendar el pacto social clásico. El *AI Act* de la Unión Europea, establece lineamientos para el uso responsable, de estas tecnologías, adoptando como objeto de la regulación en su Artículo 1, numeral 1:

“1. El objetivo del presente Reglamento es mejorar el funcionamiento del mercado interior y promover la adopción de una inteligencia artificial (IA) centrada en el ser humano y fiable, garantizando al mismo tiempo un elevado nivel de protección de la salud, la seguridad y los derechos

² En el libro *Happycracia*, los autores hablan de cómo la ciencia y la industria de la felicidad controlan gran parte de las vidas de las personas, describiendo la felicidad como una presencia que debe ser constante y es tratada actualmente como una “mercancía de alto alcance rentístico” (Quijano Valencia, 2020) y como “instrumento ideológico enormemente eficaz para justificar aspectos crueles de la economía de mercado” (Illouz & Cabañas Díaz, 2019)

fundamentales consagrados en la Carta, incluidos la democracia, el Estado de Derecho y la protección del medio ambiente, frente a los efectos perjudiciales de los sistemas de IA (en lo sucesivo, «sistemas de IA») en la Unión así como prestar apoyo a la innovación.» (Parlamento Europeo & Consejo de la Unión Europea, 2024).

Sin embargo, es una regulación que se encuentra en proceso de implementación a pesar de ser un esfuerzo por normalizar la IA desde un organismo supranacional como lo es la Unión Europea.

Además, está claro que hoy en día quien tiene la información tiene el poder y, a la hora de pensar en las teorías contractualistas, estas están trascendiendo a un pacto social, donde no sólo interactúan los ciudadanos con el Estado soberano, sino también los diferentes agentes públicos y privados que tienen bajo su custodia esta tecnología que recopila tanta información y que cada día gana más terreno en la administración del Estado contemporáneo, lo cual para la construcción de un contrato social que incorpore estas tecnologías, se hace necesario el equilibrio entre el desarrollo tecnológico y la salvaguarda de derechos fundamentales de las personas, tal y como lo promueve el AI Act de la Unión Europea.

Una vez expuestas las diferentes razones por las cuales es necesario revisar el contractualismo clásico, para vincular la tecnología como se anticipa Manuel Castels, el “Gran Otro”, como lo expone Shoshana Zuboff, plantear la captura de instituciones como lo sugiere Sara Piedrahita, o incluso abordar la Happycracia como el nuevo modelo de vinculación de los ciudadanos al Estado, mediado por la IA, primero es necesario comprender esta tecnología y su alcance en el uso del Estado, lo cual se describirá con el apoyo de diferentes autores en los próximos capítulos para brindar las conclusiones.

3. Inteligencia Artificial (IA)

Para poder definir el alcance de este análisis, primero es necesario definir la IA. Es importante resaltar que definir la IA es un desafío debido a su constante evolución, lo que hace que su definición sea dinámica y dependiente de su desarrollo. Además, esta definición se entrelaza con las nociones y metodologías relacionadas con el entendimiento humano, convergiendo en un punto clave: destacar la inteligencia humana como base para la realización de tareas comunes y su potencial para ser ampliada mediante herramientas tecnológicas.

Desde un punto de vista más formal, la IA se ha definido como un conjunto de modelos de cómputo capaces de ejecutar actividades típicamente humanas, basándose en dos características fundamentales: el razonamiento y la conducta (López, 2007). Cabe resaltar que los sistemas de IA procesan información de manera derivada, es decir, trabaja con la información que se le brinda previamente o que ya se encuentra en los sistemas de información, y a partir de esta, genera aquello para lo que ha sido programada. También es importante distinguir entre la IA débil y fuerte. La IA débil es aquella que es diseñada para una sola tarea comandada por un ser humano, es la IA predominante hoy en día; mientras que la IA fuerte, es aquella que se espera pueda recopilar, analizar datos y en general, funcionar de una forma más autónoma, un poco similar al razonamiento humano, a lo cual se aspira.

No obstante, el desarrollo exponencial de la inteligencia artificial (IA) ha tenido un impacto notable, reflejado no solo en su creciente adopción empresarial, sino también en el aumento significativo de inversiones para su perfeccionamiento. No es fortuito que hoy el 60% de los empleos en economías avanzadas puedan verse afectados por la IA (Georgieva, 2024), evidenciando su rápida integración en diversos sectores. Esta expansión destaca la importancia de comprender cómo se clasifica y conceptualiza la IA, siendo relevante el marco propuesto por Stuart Russell y Peter Norvig, en las cuales resaltan cuatro enfoques para comprender esta tecnología:

- Sistemas que piensan como humanos
- Sistemas que piensan racionalmente

- Sistemas que actúan como humanos
- Sistemas que actúan racionalmente

En la obra de Norvig y Russell, se menciona que estos enfoques se han trabajado históricamente por separado, pero con el enfoque de la prueba de Turing, se puede ver como todos los enfoques se ayudan mutuamente al combinar procesamiento de lenguaje natural, representación del conocimiento, razonamiento y aprendizaje automático; además con los componentes físicos de visión computacional y robótica (Russell & Norvig, 2004).

Desde 1970, se viene desarrollando el uso de tecnologías de IA como un mecanismo de apoyo para las diferentes tareas de la humanidad a través de los llamados sistemas expertos; a partir del año 2000, el mundo incursiona en la tecnología predominante hasta la actualidad que son el *Machine learning*³ y el *Deep learning*⁴. Existe a su vez una clasificación de 5 tipos de inteligencia artificial que proponen los autores Sheikh, Prins y Schrijvers en el libro *Mission AI The new System Technology* (Sheikh et al., 2023) en la cual se basa este artículo y son:

- (i) ***Machine learning***, pero no entendido como el tipo de tecnología dominante actualmente, sino específicamente, el uso de tecnologías de IA utilizada para análisis predictivos a través de la identificación de patrones como base para la toma de decisiones; esta tecnología es utilizada en el sector financiero para la detección de fraudes y también en los análisis de tendencias en redes sociales.
- (ii) **Visión por computador**, asociada al reconocimiento de imágenes debido a su capacidad para el análisis e interpretación de información en formatos de fotografía, videos, o tomas en el mundo real, lo cual, también se aplica en las redes sociales a través de los filtros fotográficos, o el reconocimiento facial en dispositivos móviles y otras aplicaciones.

³ Machine learning (ML) es un tipo de IA que permite a las máquinas analizar los datos sin ser programadas para ello. <https://www.iso.org/artificial-intelligence/machine-learning>

⁴ Deep learning es una subcategoría del machine learning que usa múltiples capas de redes neuronales que simulan la complejidad en el poder de decisión del cerebro humano. Es el tipo de IA que tiene mayor aplicación actualmente. <https://www.ibm.com/think/topics/deep-learning>

- (iii) **Procesamiento de lenguaje natural -PLN**, el cual automatiza la lectura, análisis y generación del lenguaje humano, a partir de un algoritmo de Deep Learning, que, bajo un sistema de reglas lingüísticas, permite generar texto y discurso, tal y como lo hace chatGPT, Dall-E, entre otros.
- (iv) **Speech recognition**, a través de las palabras y gramática escuchada, identifica el idioma en el cual se habla, lo cual tiene uso en mecanismos donde se introducen comandos por voz como Siri o el dispositivo Alexa; este último combina dos tecnologías: speech recognition y PLN.
- (v) **Robótica**, en la cual confluyen todos los tipos de IA, pero se destaca en que procesa la información a través de mecanismos físicos, así como también, la habilidad de manipular objetos, como es el caso de los robots de *Boston Dynamics*, o los drones.

Con esta clasificación, se da una visión general del tipo de tecnologías que se utilizan en la actualidad, y que pueden combinarse entre sí para generar un mayor impacto respecto a sus beneficios. Un claro ejemplo del uso masivo de estas tecnologías es el ya mencionado ChatGPT (PLN) que, acorde al portal invgate.com en 2024 (Lammertyn, 2024), alcanzó los 100 millones de usuarios semanales, con 57 millones de beneficiarios activos en el primer mes, convirtiéndose en la segunda aplicación de mayor consumo en la historia, y permitiendo afirmar que es una de las tecnologías en su tipo con mayor entrenamiento en el mundo, dada su gran capacidad de procesamiento, y la cantidad de información que recibe teniendo en cuenta el alto tráfico en su uso.

La IA generativa fundamenta su funcionamiento en el conocimiento y los datos proporcionados por los seres humanos que la programan o la alimentan. Sin embargo, como se mencionó anteriormente, esta tecnología tiene acceso diario a millones de datos, lo que la dota de una capacidad de “aprendizaje” y procesamiento exponencialmente superior a otras tecnologías, lo cual genera optimismo frente a otras similares, toda vez que permitirían la optimización de tareas no sólo cotidianas e individuales, sino también, a gran escala para la dinamización de tareas que son propias del Estado y facilitar su descentralización para brindar un mayor acceso a los servicios ciudadanos y transparencia en la gestión. No obstante, el uso de tecnologías de IA también genera escepticismo, dada

la cantidad de datos que puedan recopilarse para ser analizados y la falta de reglamentación para el tratamiento de esos datos.

4. IA como herramienta del Estado

Tal y como lo afirma el informe Gobernanza de la Inteligencia Artificial en beneficio de la Humanidad, la IA puede traer muchos beneficios en materia de gobernanza, pero también tiene sus riesgos. Como lo afirma el informe “(...) *Al sesgo y la vigilancia de la IA se unen nuevas preocupaciones como las confabulaciones (o “alucinaciones”) de los grandes modelos lingüísticos, el aumento de la creación y difusión de desinformación, los riesgos para la paz y la seguridad y el consumo de energía de los sistemas de IA en tiempos de crisis climática.*” (United Nations, 2024).

Jérôme Duberry, en su libro *Artificial Intelligence and Democracy: Risks and Promises of AI-Mediated Citizen–Government Relations*, trae a colación 7 casos en los cuales se pretende fortalecer la relación entre los gobiernos y sus ciudadanos a través de IA y cómo esta tecnología hoy hace parte de la toma de decisiones. Para efectos del presente artículo, se propone un desarrollo de 4 de estos casos en los cuales es evidente el uso de datos para el ejercicio de la gobernanza: a) *La IA y la diseminación de la información* b) *La IA en la vigilancia pública y privada* c) *La IA en procesos de seguridad y defensa*, y d) *La IA para fines cívicos*. A continuación, el desarrollo de los casos:

4.1. La IA y la diseminación de información

Por su naturaleza, las plataformas digitales, como las redes sociales optimizan su misión a través del procesamiento de información personalizada de sus usuarios. De hecho, estas encuentran su razón de ser en la colaboración e interacción de los usuarios, el contenido generado por ellos y la creación de sus perfiles, razón por la cual, ponen toda su atención en las preferencias y características de sus usuarios quienes las alimentan con información propia y son procesadas a través de un algoritmo de *machine learning* o *MLA*, el cual tiene la capacidad actualizarse a través de los datos y generando métricas de desempeño (Osoba & Welser, 2017).

En 2024, la OCDE publicó un informe donde habla la integridad de la información, y bordea las plataformas digitales en el capítulo de implementación de políticas para mejorar la transparencia, la rendición de cuentas y la pluralidad de las fuentes de

información, advierte sobre las bondades y riesgos de la desinformación (OECD, 2024), refiriéndose a tres aspectos que se pueden evidenciar: el acceso, la pluralidad, y el involucramiento de los ciudadanos en la toma de decisiones, lo cual a través de esta tecnología es completamente posible y en tiempo real.

Estas plataformas, además de ofrecer tales ventajas, permiten generar métricas valiosas sobre tendencias y percepciones ciudadanas en diversas temáticas. También, habilitan respuestas rápidas frente a denuncias o asuntos coyunturales, ampliando el alcance y la efectividad de la acción gubernamental. Sin embargo, como señala (Jenkins, 2006), estas herramientas no están exentas de desafíos, ya que muchas veces carecen de objetividad y pueden depender en gran medida de rumores o información no verificada.

Sobre el uso de la IA en procesos que involucran la disseminación de información, se exalta su utilidad para sondear la percepción ciudadana en tiempo real a través de reacciones a eventos o alocuciones públicas, lo cual consiste en utilizar la inteligencia artificial (IA) para analizar interacciones y evidenciar el nivel de aprobación o desaprobación de los ciudadanos frente a ciertas circunstancias o momentos de la vida política.

Uno de los casos más populares del uso de estos algoritmos aplicados a redes sociales, es el caso *Cambridge Analytica*, el cual tuvo graves implicaciones al exponer los riesgos significativos relacionados con la protección de la privacidad, el uso indebido de datos y la manipulación de información de forma masiva.

En resumen, acorde a publicación de la BBC en 2019, el caso de la consultora británica *Cambridge Analytica*, consistió en el uso de la información de millones de usuarios de la red social Facebook, para crear perfiles psicológicos detallados. Esta información fue obtenida a través de la participación de los usuarios en una aplicación de cuestionarios donde de forma desprevénida las personas diligenciaron sus datos, preferencias y demás, lo que permitió recopilar la información necesaria para la creación de los perfiles, y también recopilar datos de las redes de contactos de quienes diligenciaron el cuestionario. Esta información fue usada posteriormente en campañas de marketing político, como en las elecciones presidenciales de Estados Unidos de 2016 y el referéndum del Brexit.

Como consecuencia, en 2018, *Cambridge Analytica* cerró sus operaciones, mientras que Facebook enfrentó multas multimillonarias debido a su falta de control sobre los datos de los usuarios. Además, el escándalo impulsó la implementación del Reglamento General de Protección de Datos (GDPR) en Europa, un marco normativo diseñado para reforzar los derechos de los usuarios sobre su información personal y garantizar un uso más transparente y ético de los datos (BBC, 2019).

4.2. La IA en la vigilancia pública y privada

Los datos son el nuevo combustible, una afirmación que se evidencia con frecuencia a la hora de hablar de la IA, y como se vio en el campo anterior, son los datos los que han permitido que esta tecnología cobre gran relevancia en nuestro tiempo; pero también, que sea vista con algo de desconfianza. Otra de las formas en las cuales el Estado se vale del procesamiento de datos a través de la IA para poder optimizar su actividad, es la vigilancia no entendida desde una perspectiva de seguridad, sino de monitoreo.

Cabe resaltar que al hablar de vigilancia pública y privada, se hablará no sólo del Estado como responsable, encargado e interesado de los datos, sino también, del tercero que los recopila, el cual usualmente es un agente privado (tercero), que cobra relevancia, pues es quien tiene en su poder todo el “combustible” gracias a su propiedad sobre la IA, y se convierte en un intermediario entre el Estado y el ciudadano en un contrato social donde en principio las partes solo eran estos dos últimos. No es fortuito que según el reporte de la *International Data Corporation-IDC*, en 2025 estos dispositivos requerirán 175 zettabytes de almacenamiento, mientras que en 2018 eran 33 zettabytes⁵ (Aron, 2019), lo cual responde a la lógica de la acumulación tal y como lo menciona Shoshana Zuboff (2019) en su publicación “La era del capitalismo de vigilancia”, donde el “Gran Otro” cobra relevancia.

Como se vio en la clasificación del primer capítulo, para que los datos sean recopilados y analizados, convergen diferentes tipos de IA además de un componente robótico en

⁵ Según la RAE un Zettabyte: Unidad de medida de la capacidad de memoria o del tamaño de los datos equivalente a 1024 [exabytes](https://www.rae.es/dhle/zettabyte) (2⁷⁰ [bytes](https://www.rae.es/dhle/zettabyte)). <https://www.rae.es/dhle/zettabyte>

algunas ocasiones como cámaras de videovigilancia o dispositivos de navegación como los teléfonos celulares.

Ejemplos de estas aplicaciones, son los mecanismos de reconocimiento facial en las aplicaciones móviles, como la aplicación del banco Bancolombia, o el *Biomig* para efectos de migración en Colombia a través de la identificación de datos biométricos en la retina e iris ocular para poder realizar el registro. Estos datos son propiedad de las personas que los suministran para alimentar las plataformas digitales, pero son administrados y tratados por quienes tienen los permisos para ese uso, lo cual permite acciones de vigilancia, en especial cuando esta información es analizada para fines específicos.

Otro ejemplo que se puede usar en este campo, es la polémica por la presunta utilización de la red social *Tik Tok* como un medio de vigilancia por parte del gobierno chino (France 24, 2025), dada su capacidad para recopilar desde reacciones y comentarios, hasta datos sensibles como los biométricos al momento de usar filtros y demás, lo cual niega la empresa desarrolladora china Bytedance, reclamando falta de garantías en los tribunales estadounidenses ante la acusación de amenaza a la seguridad nacional (Zurcher, 2025). Sin embargo, el caso aún se encuentra en revisión por parte de los estamentos competentes en el gobierno de Estados Unidos.

Teniendo en cuenta lo anterior, el mundo se encuentra ante un nuevo concepto, que va acorde a la popular frase sobre la información como el nuevo combustible y es el *capitalismo de vigilancia en la “civilización de la información”*, donde la información es la nueva riqueza a acumular, dado que permite predecir y modificar el comportamiento humano para producir más riqueza y control del mercado (Zuboff, 2015). Un ejemplo ilustrativo de esto, son los datos de Bloomberg en 2020, donde se afirma que la industria global de datos y analítica representaba USD171 billones en 2018, y para 2026 se estima un crecimiento de USD 512 billones (Duberry, 2022) denotando un crecimiento acelerado de la industria.

Frente a la vigilancia, es donde surge la cuestión de la seguridad frente a los datos y la privacidad, toda vez que existe incertidumbre frente a quienes realmente administran los

datos suministrados y para qué. Los Estados actualmente también usan este tipo de vigilancia a través de MLA (Algoritmo de *Machine Learning*) en redes sociales, servicios de inteligencia o agencias privadas militares y encuentran su justificación en tres razones: (i) analizar datos (ii) usar los datos para fines específicos, y (iii) identificar posibles amenazas en redes sociales (Duberry, 2022).

Este campo, plantea interrogantes sobre el uso de algoritmos en redes sociales y la privacidad de los datos publicados. No solo los gobiernos acceden a esta información, sino también las grandes empresas tecnológicas e incluso los gigantes de las redes sociales, lo que introduce dilemas sobre el manejo y la posible explotación de estos datos en diferentes contextos, clamando por un marco regulatorio riguroso; además de plantear una cuestión y es la de aceptar o no las condiciones de los lugares o plataformas donde se ejerce la vigilancia pues hoy en día no es posible ingresar a un aeropuerto, o acceder a servicios estatales sin otorgar el permiso para el uso de datos personales o biométricos, entonces ¿qué pasaría si no se está de acuerdo con la política de tratamiento de datos pero es necesario acceder a servicios públicos? Este es el gran interrogante en la mediación de la tecnología (quienes la desarrollan) en la relación del Estado y los ciudadanos.

4.3. IA en procesos de seguridad y defensa

La inteligencia artificial (IA), por su capacidad generativa, evoluciona a una velocidad notablemente superior a la de otras tecnologías que tradicionalmente requerían décadas para alcanzar avances significativos. Con el uso de la IA, nuevos desarrollos pueden reportarse en cuestión de semanas o meses, lo que dificulta realizar un seguimiento exhaustivo de su progreso a nivel global. Sin embargo, es crucial destacar su versatilidad: la misma base de programación puede aplicarse tanto al reconocimiento facial en un dispositivo móvil como al control de drones diseñados para objetivos militares (Mohan, 2024).

Según Jeremy Wagstaff, en un análisis publicado en 2023 por el Fondo Monetario Internacional, la guerra en Ucrania ha ejemplificado cómo el uso de la IA está transformando los campos de batalla. Uno de los principales impactos radica en la asimetría tecnológica entre los bandos, donde el acceso y desarrollo desigual de estas

herramientas puede otorgar ventajas estratégicas significativas. Este potencial ha acelerado la adopción de la IA en escenarios bélicos, extendiendo su uso más allá de las naves no tripuladas a aplicaciones como la planificación estratégica basada en inteligencia artificial en tiempo real y la optimización de tareas logísticas.

En la guerra entre Ucrania y Rusia, confluyen diferentes factores para tener en cuenta a la luz de la incidencia de la tecnología, específicamente el uso de IA. Para efectos del presente artículo, se tomarán aquellas que se valen del uso de datos e información para optimizar las tareas en el marco del *capitalismo de vigilancia*, toda vez que ésta ha sido *A*, según Andrew Hoskins, profesor de Seguridad Mundial en la Universidad de Glasgow y coautor de *Radical War*. Las redes sociales, particularmente *Telegram*, han jugado un papel crucial al permitir tanto a ciudadanos como a ONG documentar y divulgar violaciones de derechos humanos en tiempo real.

Wagstaff resalta áreas clave en las que el uso de herramientas con IA ha influido en el conflicto, a continuación, se identifican aquellas que, además, se valen del procesamiento de información.

4.3.1. IA, robótica y militarización

En septiembre de 2023, Ucrania aprobó el uso de los drones *Saker Scout*, dispositivos avanzados capaces de detectar objetivos enemigos que a menudo pasan desapercibidos para el ojo humano, incluso cuando están ocultos bajo camuflaje (Wagstaff, 2023).

Lauren Kahn, analista principal del Centro de Seguridad y Tecnología Emergente (CSET) de la Universidad de Georgetown, destacó que, antes de la guerra en Ucrania, este tipo de tecnología era considerada *hipotética*. Sin embargo, ahora se ha materializado y está en plena implementación en los campos de batalla, marcando un punto de inflexión en el uso militar de la inteligencia artificial y la tecnología autónoma.

4.3.2. Militarización de la IA civil

Un software inicialmente diseñado para el recaudo de impuestos en Ucrania fue adaptado para permitir que los ciudadanos compartieran documentos, fotografías y videos que

ayudaran a localizar posiciones y detalles sobre las tropas rusas. Esta información, enviada a las fuerzas militares, permitió una respuesta más rápida y precisa.

Adicionalmente, Ucrania empleó técnicas de hackeo para acceder a comunicaciones y cámaras de vigilancia rusas, recolectando datos críticos que fueron procesados por la empresa privada estadounidense *Palantir*, especializada en análisis de Big Data. Este hecho resalta la creciente participación de agentes privados en desarrollos tecnológicos para fines de seguridad estatal, abriendo debates sobre el control y la posible liberación de estas tecnologías al público (Wagstaff, 2023).

4.3.3. Militarización de la información a través del uso de IA

Como lo hemos visto anteriormente, la IA es una maquinaria cuyo combustible es la información. No obstante, esta también tiene un uso que ha servido por años a los gobiernos para cumplir otro fin, y es la desinformación. Esta táctica ha servido históricamente también en el campo de la seguridad y defensa, especialmente para la desestabilización institucional de unos Estados por parte de otros. Un ejemplo de esto, se encuentra en el manual militar ruso de 1920, donde se anticipa la *Doctrina Gerasimov* o conflicto híbrido - consistentes en la premisa bajo la cual los conflictos deben dirigirse bajo la violencia armada pero también tácticas no militares (Duberry, 2022), incluyendo también el manejo de la importancia del sentimiento político “frente al enemigo”, lo que permite generar controversias al interior de los países.

En cuanto al uso de la IA en la militarización de la información, esta puede ser usada no sólo para identificar reacciones a través de algoritmos para hacer una noticia “viral”, sino también, puede ser usada para generar contenidos audiovisuales o escritos que dan la apariencia de realidad, al punto que para aquellos usuarios que no suelen verificar la información en las redes sociales, es fácil de difundir, contribuyendo a la diseminación de información falsa. El Foro Económico Mundial, resalta los grandes retos que se derivan de la IA respecto a la integridad de la información, y cómo los *deepfakes*, (textos, imágenes, audios y videos falsos producidos a través de IA), son una herramienta eficaz para que ciertos agentes maliciosos automaticen y multipliquen información errónea (World Economic Forum, 2024).

En su charla de TED, la periodista y activista ucraniana, Olga Yurkova, se anticipa a la IA y señala como la información falsa es “una amenaza para la democracia y la sociedad” (Yurkova, 2018). Un ejemplo de esto, se encuentra en el año 2023 , en el marco de la guerra de Ucrania y Rusia, donde se publicó un *deepfake* del presidente ucraniano Volodimir Zelenski ordenando la rendición del Ejército y pidiendo a los ciudadanos dejar las armas para rendirse ante Rusia (UNIR Revista, 2024), lo cual generó gran y confusión aunque fue verificado y rectificado de inmediato, en efecto es uno de los ejemplos para ilustrar sobre el mal uso de la IA para la desestabilización entre gobiernos en contextos bélicos y no bélicos.

Frente a los *deepfake*, es necesario mencionar que la IA también es una herramienta efectiva para detectar la desinformación y enfrentar muchos de los retos que la misma representa pero esto requiere un esfuerzo multisectorial y multidimensional que permita abordar problemáticas como el “uso indebido de la IA, la erosión de la privacidad o la persecución de periodistas en zonas de conflicto”, para lo cual existen iniciativas como la *Coalición para la Autenticidad y Procedencia del Contenido* (C2PA por sus siglas en inglés), a la cual se suman gigantes tecnológicos como Adobe, Arm, Intel, Microsoft y TruePic (World Economic Forum, 2024).

4.4. IA y tecnología para fines cívicos

La IA para fines cívicos es importante para Duberry, dado que permite servicios eficientes, la creación de portales de datos y gobierno abierto, plataformas de vinculación a entidades del gobierno, servicios enfocados a la comunidad, y la optimización de la georreferenciación para el acceso a los servicios. Tener en cuenta estos beneficios es importante porque sirve a tres fines específicos para la implementación de la AI en estos procesos: “*la administración del conocimiento, la identificación de necesidades especiales y la promoción de la participación en términos de inclusión y diversidad*” (Duberry, 2022).

Actualmente, organismos multilaterales como la ONU, la UE y el Foro Económico Mundial trabajan arduamente para estar a la vanguardia de la regulación del uso de la IA en diferentes ámbitos de la administración del poder, dado que como en el campo de la

seguridad y la defensa, esta puede brindar ventajas significativas a unos, pero dejar en rezago tecnológico a otros.

Un ejemplo destacado es el EU AI Act, la primera regulación integral sobre IA adoptada por la Unión Europea en 2024. Este marco legal busca garantizar que los sistemas de IA sean seguros, transparentes, no discriminatorios y ambientalmente sostenibles. Una de sus disposiciones clave es que el funcionamiento de estos sistemas debe ser supervisado o administrado por personas para prevenir resultados perjudiciales.

Además, el reglamento introduce una clasificación basada en niveles de riesgo:

- **Riesgos inaceptables:** Tecnologías que ponen en peligro la seguridad, los derechos fundamentales o la dignidad de las personas y, por tanto, están prohibidas.
- **Riesgos altos:** Tecnologías que afectan significativamente la seguridad o los derechos fundamentales, como sistemas de vigilancia biométrica o aquellos utilizados en decisiones judiciales, que requieren estrictos controles y supervisión.

El EU AI Act marca un paso importante hacia un marco regulatorio global para la IA, abordando tanto su potencial como los riesgos asociados, y establece un estándar que otras regiones podrían adoptar en el futuro.

La toma de decisiones automatizada (ADM, por sus siglas en inglés) es una herramienta promovida por diversas organizaciones como IA para fines cívicos; entre ellas la Open Government Partnership (OGP), que agrupa a 77 gobiernos nacionales y 150 locales. La OGP tiene como propósito "*fomentar una gobernanza transparente, participativa, inclusiva y responsable*" (Open Government Partnership, 2025). En "The Open Gov Guide 2024", la OGP aborda los retos y oportunidades de la gobernanza digital, destacando el uso de la ADM. Este enfoque incluye aplicaciones como la evaluación de la elegibilidad para beneficios gubernamentales, la detección de fraudes y la asignación de recursos, siempre asegurando la protección de datos y evitando sesgos en las decisiones automatizadas o la desinformación que el uso de estas tecnologías pudiera generar (Open Government Partnership, 2024).

Un ejemplo destacado del uso de ADM es el sistema de alertas tempranas SALER en Valencia, España. Este sistema busca optimizar los procesos de contratación pública al identificar posibles conflictos de interés y facilitar su detección por parte de los ciudadanos. SALER emplea “*algoritmos diseñados para prevenir irregularidades, utilizando una metodología cualitativa basada en entrevistas semiestructuradas y análisis documental*” (Criado et al., 2020). Este enfoque demuestra cómo la ADM puede contribuir a mejorar la transparencia y eficiencia en la gestión pública, al tiempo que enfrenta los desafíos éticos y técnicos asociados con su implementación.

Otro ejemplo de ADM, es el System Risk Indication (SyRI) en Países Bajos, el cual utilizaba IA para detectar fraudes del sistema de asistencia social, partiendo de datos como la historia laboral, vivienda y nivel educativo, no obstante fue suspendido en 2020 por violaciones al derecho a la privacidad y no discriminación por el Tribunal de Distrito de La Haya, siendo especialmente afectados los residentes de barrios marginados (Christian van Veen, 2020).

Teniendo en cuenta estos dos ejemplos donde se visibiliza un contraste, también es importante mencionar, según Shimona Mohan para una entrevista en ONU Noticias, el panorama en el campo tecnológico refleja una marcada desigualdad de género. En la ingeniería de software, el 92 % de los desarrolladores son hombres, mientras que solo el 25 % de la fuerza laboral en ciberseguridad está compuesta por mujeres (Mohan, 2024). Este desequilibrio contribuye a una cultura en la que pueden surgir sesgos, ya sea de forma intencional o inadvertida, aumentando el riesgo de que estos prejuicios se incorporen en los sistemas tecnológicos.

Una preocupación adicional es la baja representación de mujeres y niñas en carreras STEM (Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas). Este déficit no solo perpetúa la desigualdad en la industria, sino que también representa un riesgo futuro, ya que limita la diversidad en la toma de decisiones relacionadas con el desarrollo y el uso ético de las nuevas tecnologías. Fomentar la participación de mujeres en estos campos es crucial para garantizar un enfoque más inclusivo y equilibrado en la creación y aplicación de herramientas tecnológicas, reduciendo así los sesgos sistemáticos.

5. Implicaciones de la mediación de la IA en la redefinición del contrato social

A partir del recorrido reflexivo propuesto en este artículo, se hace evidente la necesidad de avanzar hacia una reconfiguración normativa e institucional que permita abordar los retos que plantea el uso de la IA en su papel creciente como herramienta de poder en la gestión estatal. Si bien el análisis se sitúa en el terreno del pensamiento crítico, resulta indispensable esbozar principios orientadores que sirvan de base para futuras discusiones sobre regulación, políticas públicas y gobernanza democrática de esta tecnología, dado que la IA en sí misma no reporta una amenaza, al contrario, los beneficios son visibles para la optimización de tareas; no obstante, la falta de gobernanza, regulación e incluso conocimiento sobre esta, si puede generar riesgos en cuanto a su implementación.

En primer lugar, es necesario traer a colación el concepto de transparencia algorítmica, la cual ha sido definida como *“la base de la rendición de cuentas de las máquinas y la piedra angular de los marcos de políticas que regulan el uso de técnicas de inteligencia artificial. El objetivo de la transparencia algorítmica es garantizar la precisión y la imparcialidad en las decisiones que afectan a las personas.”* (Rotenberg, 2022) especialmente cuando los sistemas de IA son utilizados por el Estado o inciden en decisiones públicas. La lógica que subyace a la toma de decisiones automatizadas (incluyendo criterios, fuentes de datos y consecuencias previstas) debe ser accesible, comprensible y susceptible de ser auditada tal y como lo son la mayoría de los procesos. Esta exigencia, ya contemplada en instrumentos como el AI Act de la Unión Europea (2024) y las recomendaciones de la OCDE y la UNESCO, debe ser adoptada progresivamente por los Estados a través de leyes específicas sobre el uso de la IA o reformas a sus marcos de protección de datos personales.

En segundo lugar, para desarrollar el concepto de transparencia algorítmica, se requiere establecer instancias (gobernanza) de rendición de cuentas y auditoría pública de algoritmos, especialmente en sectores sensibles como la asignación de subsidios, la vigilancia, la justicia o la contratación pública. Estas auditorías podrían estar a cargo de organismos como contralorías, superintendencias de protección de datos, agencias de transparencia o incluso observatorios ciudadanos, fortaleciendo el control social y la legitimidad de las decisiones automatizadas. Casos como el sistema SALER en Valencia,

España, muestran el potencial de estos enfoques en la prevención de conflictos de interés o irregularidades administrativas.

Un tercer principio se relaciona con la soberanía digital y la autonomía tecnológica. La creciente delegación de funciones estatales en sistemas desarrollados y operados por actores privados transnacionales plantea interrogantes sobre la autoridad pública y la capacidad real de control del Estado, lo que puede ver afectado el ejercicio de la soberanía estatal en el marco del contrato social clásico. Por tanto, resulta estratégico promover el desarrollo de capacidades propias en IA desde el sector público, universidades y centros de investigación, articulando esfuerzos a través de organismos como COLCIENCIAS (hoy Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación) en el caso de Colombia, y redes de gobiernos digitales, y los ministerios TIC en la región e incluso a nivel departamental y municipal.

Asimismo, es imprescindible garantizar una protección robusta de los datos personales, reconociendo que el poder derivado de la información exige marcos normativos actualizados que superen la mera lógica del consentimiento y contemplen criterios de minimización, finalidad, proporcionalidad y control ciudadano.

En paralelo, se hace necesario fomentar políticas de alfabetización algorítmica y participación ciudadana informada bajo acciones concretas de apropiación tecnológica en diferentes niveles, con el fin de empoderar a los ciudadanos frente a las tecnologías que actualmente hoy se implementan para optimizar su relación con el Estado. La Open Government Partnership (OGP) ha promovido este tipo de iniciativas a través de programas de gobernanza digital abierta, y su replicabilidad en contextos latinoamericanos puede darse mediante alianzas entre gobiernos locales, universidades públicas y organizaciones de la sociedad civil.

Por último, cualquier esfuerzo regulatorio debe estar guiado por criterios éticos de equidad, no discriminación, perspectiva de género e inclusión de poblaciones tradicionalmente marginadas en el diseño, implementación y evaluación de tecnologías algorítmicas. Esto implica reconocer que la IA, lejos de ser neutral, puede reproducir sesgos estructurales o alucinaciones si no se diseñan mecanismos institucionales que

garanticen diversidad y representatividad en sus procesos de desarrollo. Organismos multilaterales como la UNESCO, en su Recomendación sobre la Ética de la IA (2021), así como defensorías del pueblo, y ONGs defensoras de DDHH, tienen un papel clave en la vigilancia y promoción de estos principios.

En síntesis, el replanteamiento del contrato social en la era del uso de la IA no solo debe centrarse en sus implicaciones teóricas, o temores, sino también en la construcción de marcos regulatorios e institucionales que restituyan la confianza, fortalezcan la soberanía democrática y protejan los derechos fundamentales. En este proceso, los Estados tienen la responsabilidad de liderar con visión ética y política el diseño de un entorno tecnológico que no sea excluyente, coercitivo ni opaco, sino que promueva una relación equilibrada entre progreso técnico, libertad individual y justicia social.

6. Conclusiones

Teniendo en cuenta todo lo anterior, el avance de la inteligencia artificial (IA) en todas sus clasificaciones, y el crecimiento en las plataformas digitales, plantea una reconfiguración significativa del contrato social tradicional. Desde la visión contractualista de autores como Hobbes y Locke en la que los ciudadanos ceden libertades (en mayor o menor medida) al Estado a cambio de protección, hasta los desafíos actuales impulsados por el uso masivo de tecnologías, surge la necesidad de rediseñar este pacto social para integrar la influencia de la IA, o al menos considerarlo.

La IA es una tecnología que ha llegado para quedarse y resulta bastante prometedora a la hora de optimizar la gestión en diferentes campos ampliando la capacidad humana para recopilar y analizar información para tomar decisiones acertadas o al menos, basadas en datos. No obstante, existen diferentes casos en los cuales la IA ha sido una herramienta usada para la desinformación, la desestabilización entre Estados, marcar tendencias en las campañas políticas e incluso predecir comportamientos para orientar esas tendencias, por lo que pareciera más vigente que nunca la discusión sobre La Ilustración kantiana, en la cual es requerido un grado importante de madurez de criterio para poder generar una regulación clara y adecuada para el fenómeno de la IA en el mundo.

La IA es hoy una herramienta que se encuentra al alcance de todos en mayor o menor medida: al alcance de los Estados, de las empresas, de las organizaciones civiles y de los ciudadanos. Esta herramienta ha abierto las puertas para vivir en una sociedad que más que nunca se encuentra interconectada y su combustible son los datos, usando la información como el medio para tomar decisiones acertadas y predecir resultados en diferentes campos y niveles. No obstante, obtener tanta información, requiere de mecanismos masivos para este fin, y este es la IA, configurando así el llamado capitalismo de la vigilancia, donde las industrias que obtienen y procesan la información, están ampliando su influencia en diferentes sectores económicos (Zuboff, 2020) e incluso a través de la captura de instituciones, donde las élites económicas de la industria de la información, no sólo amplían su espectro de influencia a diferentes sectores económicos sino que se extienden a la esfera de lo público, manteniendo su poder en diferentes niveles (Piedrahita Sierra, 2023).

Aun teniendo en cuenta que la humanidad ha entrado en la era de la optimización de la información y lo hace a través de la IA, es claro que ésta en sí misma no constituye un problema ni una amenaza para la humanidad, en tanto se encuentre debidamente regulada, por lo que es necesario que la humanidad replantee su posición frente a su uso, pues los riesgos en violaciones a la privacidad parecen haberse convertido en una amenaza que incluso se materializa en casos como el de *Cambridge Analytica*, siendo esto una alerta para retomar los preceptos kantianos de la Ilustración, que a pesar de haber sobrevivido por décadas, hoy cobran aún más relevancia para replantear el contrato social en el cual la vinculación de la IA, es tan relevante como la observancia y regulación a quienes la crean, la administran y la usan.

Es así como en aras de la protección de la información, y la desconfianza que esto genera, el Estado es y será siempre el agente llamado a garantizar la correcta administración de la IA a través de los conceptos de la razón ilustrada y despojándose de los temores o apatía frente a esta tecnología para transitar hacia la soberanía digital. Asimismo, los gobiernos tienen la responsabilidad de fomentar un entorno que permita este ejercicio de la razón ilustrada, estableciendo regulaciones como el AI Act de la Unión Europea bajo preceptos de transparencia algorítmica y la generación de instituciones dedicadas a ello.

Estas regulaciones deben proteger la privacidad, garantizar la transparencia en el uso de datos y evitar sesgos o abusos que podrían perpetuar desigualdades o erosionar la confianza pública. De esta manera, el nuevo contrato social no solo incorporaría la tecnología, sino que podría redefinirla bajo los ideales kantianos de autonomía y ética, asegurando que el progreso tecnológico se convierta en un motor para la libertad y no en un obstáculo para ella, lo cual a su vez implica procesos juiciosos de alfabetización tecnológica.

Sin embargo, por parte de los Estados y los gigantes tecnológicos hay unos intereses marcados, cada uno acorde a su quehacer tal y como se ha mencionado en el capítulo de los usos de la IA. Lo que aún es difícil de determinar para lograr un equilibrio entre regulación y uso de esta tecnología, es la claridad de los ciudadanos frente al conocimiento de los términos y condiciones del uso de la IA en sus vidas cotidianas, toda

vez que día a día pareciera que las personas se encuentran abandonadas a la suerte de una “Happycracia” donde la tecnología no sólo soluciona necesidades cotidianas u optimiza las actividades laborales, sino también, se convierte en una herramienta que reafirma el autoestima, que realmente logra brindar cierto tipo de felicidad a cambio de la entrega voluntaria (consciente o inconsciente) de la información personal con el objetivo de ver y ser visto, lo cual a todas luces podría viciar el contrato social, dado que hay una cesión de derechos donde media un consentimiento tal vez viciado por el error, o incluso por la intimidación, pues en la actualidad, no es posible acceder a servicios esenciales si no se entrega la información personal incluyendo datos biométricos para la vigilancia.

Es por esto que es importante generar una reflexión desde una perspectiva que no sólo inste a los Estados a regular de forma pertinente y oportuna el uso de la IA, sino generar una mayor apropiación del conocimiento sobre esta en las personas que día a día usan la IA sin saber realmente sus implicaciones éticas y dónde se encuentra presente, especialmente en el ejercicio de la ciudadanía, con el fin de subsanar los vicios del consentimiento en este nuevo contrato social.

Un ejemplo de ello, que lleva a una reflexión, es si las personas hoy preferirían preservar el agua en el mundo o generar imágenes de personajes famosos a través de fotos propias. La respuesta parece obvia cuando se hizo tendencia cargar una fotografía propia en chat GPT4 para convertirla en una animación célebre, lo cual, consumió entre 300 ml y 500 ml de agua por imagen (Bajonero, 2025), además, pudo captar los datos de imagen de todos aquellos que cargaron su propia imagen; lo que muchas personas pensaron pero solo después de acceder a esta tecnología y compartirla en sus redes, lo cual en sí no tiene nada de malo, pero no son comportamientos que realmente se basen en el conocimiento de las implicaciones.

En conclusión, este es el desafío y la oportunidad de nuestra era: articular una sociedad donde el desarrollo tecnológico y los ideales ilustrados convivan en armonía, tanto para los Estados, como para sus ciudadanos. Construir una sociedad donde la tecnología y la razón ilustrada convivan en equilibrio, permitiendo que el desarrollo técnico sea una herramienta para el esclarecimiento y la emancipación, y evitar a toda costa que se convierta en una fuente de dependencia o deshumanización, tal y como lo menciona

George Orwell al final de su obra 1984 respecto a su protagonista Winston: *“Dos lágrimas con aroma a ginebra goteaban a los lados de su nariz. Pero todo ya estaba bien; el conflicto había concluido. Se había vencido a sí mismo. Amaba el Gran Hermano”* (Orwell, 2013).

Referencias

- Abdala, M. B., Lacroix Eussler, S., & Soubie, S. (2019, octubre). *La política de la Inteligencia Artificial: Sus usos en el sector público y sus implicancias regulatorias*. CIPPEC. <https://www.cippec.org/wp-content/uploads/2019/10/185-DT-Abdala-Lacroix-y-Soubie-La-política-de-la-Inteligencia-Artificial-octubre-2019.pdf>
- Aron, M. (2019, mayo 3). Eliminating One Of The Biggest Obstacles In Business Today: Mass Data Fragmentation. *Forbes Technology Council*. <https://www.forbes.com/councils/forbestechcouncil/2019/05/03/eliminating-one-of-the-biggest-obstacles-in-business-today-mass-data-fragmentation/>
- Ávila Martínez, A., Castellanos Rodríguez, N. F., & Triana Agudelo, A. M. (2016). La teoría política de Thomas Hobbes y su influencia en la construcción del principio de legalidad en el Estado moderno. *Via Iuris*, 20, Article 20.
- Bağcı, İ. (2018). Understanding Of Sovereignty in the Establishment of Social Order and Freedom of the Individual According to Thomas Hobbes. *International Journal of Eurasia Social*, 9(31), Article 31.
- Bajonero, G. (2025, abril 1). ¿Cuántos litros de agua gastó creando imágenes en ChatGPT al estilo Ghibli y Pixar? Aquí el cálculo paso a paso. *El Tiempo*. <https://www.eltiempo.com/vida/medio-ambiente/cuantos-litros-de-agua-gasto-creando-imagenes-al-estilo-ghibli-aqui-el-calculo-paso-a-paso-3440382>
- BBC. (2019, julio 24). Cambridge Analytica: La multa récord que deberá pagar Facebook por la forma en que manejó los datos de 87 millones de usuarios. *BBC News Mundo*. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-49093124>
- Calva-Cabrera, K. D., León-Alberca, T., & Arpi-Fernández, C. G. (2024). Capítulo 1. Inteligencia Artificial en las redes sociales digitales. *Espejo de Monografías de Comunicación Social*, 23, Article 23. <https://doi.org/10.52495/c1.emcs.23.ti12>
- Castells, M. (1997). *La era de la información. Economía, sociedad y cultura: Vol. Vol.1* (8 Ed. cast.: Alianza Editorial, S.A). Blackwell Publishers Inc. https://amsafe.org.ar/wp-content/uploads/Castells-LA_SOCIEDAD_RED.pdf
- Christian van Veen. (2020, marzo 19). *Una sentencia histórica de los Países Bajos sobre los estados de bienestar digitales y los derechos humanos*. Open Global Rights.

- <https://www.openglobalrights.org/landmark-judgment-from-netherlands-on-digital-welfare-states/?lang=spanish>
- Criado, J. I., Valero, J., & Villodre, J. (2020). Algorithmic transparency and bureaucratic discretion: The case of SALER early warning system. *Information Polity*, 25(4), Article 4. <https://doi.org/10.3233/IP-200260>
- Duberry, J. (2022). *Artificial Intelligence and Democracy: Risks and Promises of AI-Mediated Citizen–Government Relations*. Edward Elgar Publishing. <https://doi.org/10.4337/9781788977319>
- France 24. (2025, enero 11). Supremo de EE. UU. revisará el caso de TikTok días antes del plazo límite para su prohibición. *France 24 EE.UU Canadá*. <https://www.france24.com/es/ee-uu-y-canadá/20250110-supremo-de-ee-uu-revisará-el-caso-de-tiktok-días-antes-del-plazo-límite-para-su-prohibición>
- Georgieva, K. (2024, enero 16). La economía mundial transformada por la inteligencia artificial ha de beneficiar a la humanidad. *IMF BLOG*. <https://www.imf.org/es/Blogs/Articles/2024/01/14/ai-will-transform-the-global-economy-lets-make-sure-it-benefits-humanity>
- Hobbes, T. (2022). *Leviatán: O la materia, forma y poder de una república eclesiástica y civil* (Tercera edición). Deusto.
- Illouz, E., & Cabañas Díaz, E. (2019). *Happycracia*. Ediciones Paidós. <https://www.planetadelibros.com/libro-happycracia/290241>
- Jenkins, H. (2006). *Convergence culture: Where old and new media collide*. New York University Press. <https://www.jstor.org/stable/j.ctt9qffwr>
- Lammertyn, M. (2024, febrero 28). Más de 60 datos y estadísticas de ChatGPT que debes conocer en 2025 [Invgate.com]. *IA*. <https://blog.invgate.com/es/estadisticas-de-chatgpt>
- Locke, J. (2014). *Segundo tratado sobre el gobierno civil* (Mellizo, Carlos, Trad.). Alianza Editorial. <https://www.alianzaeditorial.es/libro/filosofia/segundo-tratado-sobre-el-gobierno-civil-john-locke-9788420692968/>
- López, B. (2007). *Introducción a la inteligencia artificial*. Instituto Tecnológico de Nuevo Laredo. <https://nlaredo.tecnm.mx/takeyas/Articulos/Inteligencia%20Artificial/ARTICULO%20Introduccion%20a%20la%20Inteligencia%20Artificial.pdf>

- Mohan, S. (2024, abril 18). *La militarización de la inteligencia artificial y el género* [Noticias ONU]. <https://news.un.org/es/interview/2024/04/1529126>
- OECD. (2024). *Hechos Frente a Falsedades: Fortaleciendo la Democracia a Través de la Integridad de la Información* (1st ed). Organization for Economic Cooperation & Development. https://www.oecd.org/es/publications/hechos-frente-a-falsedades-fortaleciendo-la-democracia-a-traves-de-la-integridad-de-la-informacion_06f8ca41-es.html
- Open Government Partnership. (2024). *The Open Gov Guide 2024*. <https://www.opengovpartnership.org/wp-content/uploads/2024/11/Open-Gov-Guide-2024-Full-Report.pdf>
- Open Government Partnership. (2025). *Sobre Open Government Partnership*. <https://www.opengovpartnership.org/es/about/>
- Orwell, G. (with Pynchon, T.). (2013). *1984* (M. Temprano García, Trad.). Debolsillo.
- Osoba, O., & Welser, W. (2017). *An intelligence in our image: The risks of bias and errors in artificial intelligence*. RAND Corporation. http://www.rand.org/pubs/research_reports/RR1744.html
- Parlamento Europeo & Consejo de la Unión Europea. (2024, junio 13). *Reglamento (UE) 2024/1689 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio de 2024, por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 300/2008, (UE) n.º 167/2013, (UE) n.º 168/2013, (UE) 2018/858, (UE) 2018/1139 y (UE) 2019/2144 y las Directivas 2014/90/UE, (UE) 2016/797 y (UE) 2020/1828 (Reglamento de Inteligencia Artificial)*. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:32024R1689>
- Peña, C. (2018). El Poder político: Un abordaje desde la filosofía y la ciencia política. *Advocatus*, 20, Article 20.
- Piedrahita Sierra, S. (2023). La captura de instituciones como un fenómeno internacional. *Analecta Política*, 13(25), Article 25. <https://doi.org/10.18566/apolit.v13n25.a08>
- Quijano Valencia, O. (2020). Reseña Happycracia. Cómo la ciencia y la industria de la felicidad controlan nuestras vidas. *Innovar*, 30(76), Article 76. <https://doi.org/10.15446/innovar.v30n76.85219>
- Rotenberg, M. (2022). Artificial Intelligence and the Right to Algorithmic Transparency. En M. Ienca, O. Pollicino, L. Liguori, E. Stefanini, & R. Andorno (Eds.), *The*

- Cambridge Handbook of Information Technology, Life Sciences and Human Rights* (1.^a ed., pp. 153-165). Cambridge University Press. <https://doi.org/10.1017/9781108775038.015>
- Russell, S., & Norvig, P. (2004). *Inteligencia Artificial Un enfoque moderno* (Segunda Edición). Pearson Prentice Hall. <http://jdelagarza.fime.uanl.mx/IA/Libros/inteligencia-artificial-un-enfoque-moderno-stuart-j-russell.pdf>
- Sarabia, S. (2023). Reflexiones sobre la inteligencia artificial. *Revista de Neuro-Psiquiatría*, 86(3), Article 3. <https://doi.org/10.20453/rnp.v86i3-1.4969>
- Schwab, K. (2020). La Cuarta Revolución Industrial. *Futuro Hoy*, 1(1), 6-10. <https://doi.org/10.5281/zenodo.4299164>
- Sheikh, H., Prins, C., & Schrijvers, E. (2023). *Mission AI: The New System Technology*. Springer International Publishing AG. <https://link.springer.com/10.1007/978-3-031-21448-6>
- Solis Delgado, D., & Cortez Salinas, J. (2019). Tres contratos, tres incertidumbres: La conformación de soluciones institucionales en Hobbes, Locke y Rousseau. *Problema. Anuario de Filosofía y Teoría del Derecho*, 1(13), 321-344. <https://doi.org/10.22201/ij.24487937e.2019.13.13724>
- UNIR Revista. (2024, noviembre 18). Deepfake: ¿qué es y cómo detectarlo? [UNIR LA UNIVERSIDAD EN INTERNET]. *Derecho*. <https://www.unir.net/revista/derecho/deepfake-que-es/>
- United Nations. (2024). *Gobernanza de la IA en beneficio de la humanidad*. United Nations. <https://www.un-ilibrary.org/content/books/9789211068009>
- Wagstaff, J. (2023, diciembre). Un nuevo modelo de ejército. *Fondo Monetario Internacional*. <https://www.imf.org/es/Publications/fandd/issues/2023/12/Case-Studies-New-model-army-Jeremy-Wagstaff>
- World Economic Forum. (2024, junio 18). Cómo combatir la desinformación de la IA y proteger la verdad en el mundo digital. *Tecnologías Emergentes*. <https://es.weforum.org/stories/2024/06/como-combatir-la-desinformacion-de-la-ia-y-proteger-la-verdad-en-el-mundo-digital/>
- Yurkova, O. (Director). (2018, junio 18). *Inside the fight against Russia's fake news empire* [TED Talk]. https://www.ted.com/speakers/olga_yurkova

Zuboff, S. (2015). Big other: Surveillance Capitalism and the Prospects of an Information Civilization. *Journal of Information Technology*, 30(1), Article 1. <https://doi.org/10.1057/jit.2015.5>

Zuboff, S. (2020). *La era del capitalismo de la vigilancia: La lucha por un futuro humano frente a las nuevas fronteras del poder* (A. Santos Mosquera, Trad.). Ediciones Paidós.

Zurcher, A. (2025, enero 18). Salvar a TikTok, el primer desafío para Trump en la presidencia y un anticipo de su relación con China. *BBC News Mundo*. <https://www.bbc.com/mundo/articles/c0jnn67214jo>